COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 00049-2023-CAFED/GG

Callao, 05 de julio de 2023.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Informe N° 010-2023-CAFED/GA/SGL/OCP, de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N° 00349-2023-CAFED/GA/SGL, de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 000076-2023-CAFED/GA, de fecha 15 de mayo del 2023, Memorando N° 000414-2023-CAFED/GG, de fecha 16 de mayo de 2023, Informe N° 00065-2023-CAFED/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012 se aprueba el Dictamen N° 022-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, se modifica la Ordenanza N° 0007 de fecha 25 de enero de 2011, de acuerdo a lo señalado en el memorándum N° 552-2012-GRC/GRPPT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la vez se aprueba el Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Unidad Ejecutora de Comité de Administración de Fondo Educativo de Callao –CAFED.

Que, Mediante el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en el Titulo VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en su Artículo 47 establece, "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro Patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad – SNC.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, son causales para la baja de los bienes muebles, entre otras Literal d) Estado de chatarra "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE"

Que, en numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, Mediante Informe N° 010-2023-CAFED/GA/SGL/OCP, de fecha 09 de mayo del 2023, el responsable de control patrimonial remite el Informe Técnico a la Subgerencia de logística sobre la propuesta de baja de bienes muebles en mal estado y en desuso los cuales son de propiedad del comité de administración del CAFED, sustentando el procedimiento de la baja por la causal de Estado de Chatarra de doscientos treinta y nueve (239) bienes patrimoniales, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/. 61,462.51 (Sesenta y un Mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100 soles) en conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Con Informe N° 00349-2023-CAFED/GA/SGL, de fecha 15 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 010-2023-CAFED/GA/SGL/OCP, el cual propone la baja por la causal de estado de chatarra de 239 bienes patrimoniales, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/ 61,462.51 (Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100), a fin de ser evaluado.

Mediante Informe N° 000076-2023-CAFED/GA, de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General que se encuentra conforme con el proceso de baja propuesta por el responsable de Control Patrimonial, acto que se realiza en conformidad a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Con Memorando N° 000414-2023-CAFED/GG, de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a lo señalado por el Responsable del Area de Control Patrimonial sobre la ubicación de Doscientos Treinta y Nueve (239) bienes patrimoniales que se encuentran en estado de chatarra y están ubicados en el depósito de Control Patrimonial del CAFED, en la intemperie expuestos al polvo, humedad y a la vez generando un gasto a la entidad Edil, en su almacenaje, custodia y vigilancia

Con Informe N° 00065-2023-CAFED/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe de aprobar la baja de 239 bienes muebles del CAFED, por la causal de chatarra, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/ 61,462.51 (Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100), conforme lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

En cumplimiento a dicho marco legal se generó el correspondiente Informe N° 010-2023/CAFED/GA/SGL/OCP de fecha 09 de mayo de 2023, debidamente sustentado por el responsable de Control Patrimonial, quien recomienda la baja de 239 bienes muebles del CAFED, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, bienes que no cumplen con la función para los que fueron adquiridos, esto como consecuencia de su uso constante y que ya habrían cumplido con su

vida útil, convirtiéndose en chatarra, obsoletos e ineficientes para el cumplimiento normal de los servicios de la oficina,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01" Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo – Callao – CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 00030-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de doscientos treinta y nueve 239 bienes muebles del CAFED, por la causal de chatarra, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/ 61,462.51 (Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100), según el detalle que se encuentra en el **anexo N° 01 denominada "Ficha de Detalle de los Bienes Clasificados como RAEE"**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Area de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Contabilidad, realicen la exclusión patrimonial y contable de los bienes referidos en el anexo N° 01 de la presente Resolución en los sistemas patrimoniales y contables.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Subgerencia de Logística, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Tecnológica, informática y Comunicaciones – OTIC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del CAFED.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lem Margot Ramirez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED